



DIGITALIZA-CV 2025

ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) para el ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La lectura de los documentos arriba citados es imprescindible. El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de DIGITALIZA-CV 2025 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras y la convocatoria citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Consultas a través de ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

TIPO DE EMPRESA Y TAMAÑO. NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES

Sólo pueden ser beneficiarias las medianas o pequeñas empresas, incluyendo las microempresas. No podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y sociedades civiles sin carácter mercantil, las asociaciones, las fundaciones, las administraciones públicas y en general las entidades sin ánimo de lucro.

La empresa deberá contar al menos con **dos personas como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas**. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos no cuentan para el cómputo de las dos personas, excepto en el caso de socias y socios trabajadores de cooperativas.

EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán tener la consideración de empresas beneficiarias las pymes con **sede social y establecimiento de producción** ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la **presentación de la solicitud de la ayuda**. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Las empresas deberán desarrollar actividades encuadradas en alguna de las siguientes secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):

- a) Secciones C, D, E y F – Divisiones 10 a 43, excepto la clase 41.10 (promoción inmobiliaria)
- b) Sección H – Divisiones 49 a 52
- c) Sección M – División 72

En ningún caso podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, de producción primaria de productos agrícolas o que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, o cuya actividad principal sea el comercio.

El proyecto deberá estar relacionado con actividades de los citados CNAE.



OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicit@.

Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente lo declarado, **referido al momento de la concesión de la ayuda**.

Recuerde que el citado Real Decreto-ley 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un Plan de Igualdad registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables en DIGITALIZA-CV no podrán recibir otras ayudas de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ART. 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Relativa al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)” en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: la entidad deberá presentar declaración firmada electrónicamente, según modelo disponible en www.ivace.es.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO O DE ELECTRÓNICA

La adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, con carácter general, **no es apoyable**, salvo los servidores que se declaran íntegramente dedicados a la solución objeto del proyecto, así como en los casos en que actúen como interfaz para captura de datos o configuración de dispositivos en soluciones del tipo de las definidas en el artículo 3.2.a de la convocatoria.

De igual forma, las inversiones que tengan como objeto dotar o ampliar la capacidad de la empresa en redes de comunicación, seguridad, etc. se podrán apoyar excepcionalmente cuando formen parte de los sistemas previstos en los artículos 3.2.a) o b), y siempre que quede acreditado su vinculación directa con actuaciones apoyables del art. 3.2.a) o b) y relación con el proyecto planteado.

En cualquier caso, el importe de este todo este tipo de adquisiciones deberá ser ponderado de forma razonable dentro del coste total de la solución o aplicación en la que se requieren, no admitiéndose bajo ninguna circunstancia los gastos derivados de obra civil.

INVERSIONES EN BIENES DE EQUIPO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PLANTA

La adquisición de bienes de equipo que automaticen, parcial o totalmente, determinados procesos, solo será apoyable si el equipo planteado puede calificarse como **robot industrial**, es decir, que de acuerdo con la definición ISO pueden describirse como “manipulador multifuncional reprogramable con varios grados de libertad, capaz de manipular materias, piezas, herramientas o dispositivos especiales según trayectorias variables programadas para realizar tareas diversas”.



ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

La **adquisición, ampliación o renovación de software de propósito general** como son paquetes de ofimática, correo electrónico, edición, tratamiento de imágenes, etc., **no es objeto de apoyo** en el programa. Tampoco se consideran proyectos de digitalización apoyables en la convocatoria, los que consistan en la adquisición de forma aislada de licencias o usuarios de bases de datos o de aplicaciones de contabilidad, nóminas, control de presencia, o similares.

Aplicaciones verticales, software y utilidades de aplicación específica para un sector, que no puedan asimilarse a las soluciones del artículo 3.2, no pueden considerarse proyectos de digitalización apoyables. Tampoco serán admisibles las herramientas de programación y gestión de software, aplicaciones de gestión y monitorización de redes, sistemas de propósito general y sistemas operativos.

Aplicaciones de comercio electrónico tipo Marketplace, es decir mercados en línea que ofrecen productos o servicios de varias empresas, no son admisibles.

En el caso de que los derechos de uso de los activos inmateriales adquiridos por la empresa no sean de carácter permanente y tengan una duración determinada, sólo se considerarán subvencionables los costes devengados durante el período de ejecución del proyecto (período de elegibilidad de los gastos).

La **renovación o ampliación de software, sea en modalidad licencias o en modalidad suscripción XaaS, no es un coste subvencionable. Por ampliación se entiende el incremento del número de licencias ya contratadas anteriormente. La adquisición de nuevos módulos, componentes u opciones del software existente sí es elegible, cuando guarde relación con el proyecto planteado.**

CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE UN SOFTWARE A MEDIDA

Los desarrollos a medida se considerarán en el apartado de activos inmateriales ya que los desarrollos de una cierta dimensión generalmente se activan y se inventarían. De la misma forma deben considerarse los costes relativos a su implantación y puesta en funcionamiento.

CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación, tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales– emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, siempre y cuando exista un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

Si la empresa no dispone de certificado de entidad, deberá obtenerlo con **antelación suficiente** para poder cursar su solicitud de la ayuda.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICIT@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicit@ para introducir o revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero PDF de datos**



actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicit@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE, ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda. Bastará con revisarlos y, tras efectuar las correcciones necesarias, generar el PDF que acompañará su solicitud.

COBRO DE LA AYUDA

Se deberá tener de **alta una cuenta bancaria en el aplicativo PROPER**.

El alta se realiza mediante el trámite https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Tras realizar este trámite, recibirá en su carpeta ciudadana una comunicación con un **PDF de confirmación del alta**, como el ejemplo que sigue, que deberá adjuntar en el trámite de solicitud de la ayuda.

	<p>PROCEDIMENT PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE LES ALTES/BAIXES DE DOMICILIACIONS BANCÀRIES PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LAS ALTAS/BAJAS DE DOMICILIACIONES BANCARIAS</p>	
A	COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN	
Mediante la presente se le comunica que la operación de alta de la domiciliación bancaria registrada de manera telemática el 28/11/2024 09:19, con número de registro [REDACTED] se ha realizado correctamente.		
DADES DEL PROCEDIMENT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO		
B	IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLÍNICA [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
C	DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE	
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
D	COMPTE BANCARI / CUENTA BANCARIA	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALTA	BAIXA /BAJA	COMPTE NÓMINA EMPLEAT PÚBLIC / CUENTA NÓMINA EMPLEADO PÚBLICO
NÚMERO DE COMPTE BANCARI (IBAN): [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN): [REDACTED]		
PAÍS / PAIS ESPAÑA	CODI BIC / CÓDIGO BIC [REDACTED]	ENTITAT BANCÀRIA / ENTIDAD BANCARIA [REDACTED]

No debe confundirse con la solicitud de alta en PROPER (un PDF de tres hojas). Es recomendable que realice el trámite de alta de la cuenta **al menos un día antes** de solicitar la ayuda en el IVACE, para poder obtener la confirmación del alta de la domiciliación bancaria registrada.

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de esta, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas:** hasta un **75 %** de la subvención concedida
- **Medianas empresas:** hasta un **50 %** de la subvención concedida

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25 % del importe a anticipar**, que deberá depositarse ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.